

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 10 de septiembre de 1990, por la que se homologan aparatos de calefacción independientes, de combustión catalítica, no conectados a un conducto de evacuación, categoría I₃, marca «De Longhi», modelo base SC-85, con la contraseña de homologación CBV-0008 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Jata» 3091.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 2,9.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25061 RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2HS}, tipo B₁, marca «Junkers», modelo base WR 275-1K 1B, fabricados por «Vulcano Termo Domestiq, Sociedad Anónima», en Aveiro (Portugal), CBT-0071.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Robert Bosch, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Embajadores, número 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2HS}, tipo B₁, marca «Junkers», modelo base WR 275-1K 1B, fabricados por «Vulcano Termo Domestiq, Sociedad Anónima», en Aveiro (Portugal);

Resultando que por el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A 93057, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/879-3071-13, han hecho constar que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBT-0071, definiendo, como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indica a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad con la producción antes del día 26 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos tienen un gasto calorífico nominal de 21,8 kW.
La denominación completa de estos aparatos es WR 275-1 KV1B-31 para los que están regulados de origen para el uso de GLP y WR 275-1 KD1B-23 para los regulados para GN.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Junkers», WR 275-1K 1B.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 19,2, 19,2

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25062 RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparato popular que utiliza GLP, tipo lámpara portátil, categoría I₃, marca «Cámping Gaz», modelo base Super Lumogaz PZ-206, fabricado por A.D.G. Cámping Gaz International en Lyon (Francia), CBG-0055.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Jorge Juan, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular que utiliza GLP, tipo lámpara portátil, categoría I₃, fabricado por A.D.G. Cámping Gaz International en su instalación industrial ubicada en Lyon (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A 93037 y A 93037 bis y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1312/GC-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0055 definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de este aparato a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento directo tipo C.